

DEROGADA

(Por Ord. Nº 2032.-)

ORDENANZA Nº. 1288.-

Expte. A/2/949.-

La Plata, enero 12 de 1949.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA Nº 1288.-

ARTICULO. 1º.- Prohíbese a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el alquiler de mallas en playas y balnearios.-

ARTICULO. 2º.- Todo infractor a lo dispuesto en el artículo primero, será penado con multa de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL (\$100.00%), la primera vez y en TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$300.00%), en caso de reincidencia.-

ARTICULO. 3º.- El D. E. hará conocer esta disposición por medio de carteles colocados en las respectivas playas.-

ARTICULO. 4º.- Comuníquese y archívese.-

Saluda a Ud. muy atte.-

FIRMADO: UHALDE - ANSELMINO.-

PROMULGADA: 15 ENERO 1949.-

FIRMADO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-

C.C.-